

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS.

EXP. PAI.122.622119/19

Aguascalientes, Ags., a los 07 días del mes de noviembre del año 2019.  
Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria.

**VISTO** para resolver sobre la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, derivada de la contestación emitida por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortíz, Titular de la Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracciones XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicitud de Acceso a la Información-Infomex con el número **622119** presentada por el **C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS**.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de octubre del año 2019, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio **622119**, formulada por el **C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS** quien requirió lo siguiente:

***"Listado histórico de los Gobernadores de la Entidad y los integrantes de sus gabinetes desde 1910 hasta la actualidad"***

**SEGUNDO:** Mediante oficio número SAE/UT/116/2019 de fecha 04 de noviembre del año en curso, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración de conformidad por lo previsto en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, solicitó a la Titular de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortíz, Titular de la Unidad Administrativa, brindara atención al requerimiento referido en el apartado que antecede. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información que en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracciones XII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, compete a esa Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración del Estado.

1

1 2 3 4

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS.

EXP. PAI.122.622119/19

**TERCERO.-** Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la Información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración, en términos de lo previsto por el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a través del oficio número DGCH/1920-A/2019 de fecha 06 de noviembre del año 2019, lo siguiente:

“(...) se solicita una prórroga de diez días para que esta Dirección General concluya con los trabajos suficientes y necesarios la sistematización de la información únicamente en lo que respecta a los dos últimos períodos que comprenden de 2010-2016 y 2016-2022, que el C. OSCAR MEDINA LLANOS (...).

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo tercer párrafo artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

**“Artículo 71.-** (...) Las solicitudes de acceso a la Información deberán resolverse y notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. (...)"

**CUARTO.-** Vista la respuesta anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS.

EXP. PAI.122.622119/19

y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, respecto a la solicitud de ampliación del plazo de respuesta, relativo al requerimiento efectuado por el **C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS**, a través de la solicitud con número de folio **622119**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

**TERCERO.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

*“Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.*

*Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)*

**CUARTO.-** Que el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS.

EXP. PAI.122.622119/19

*“(...) Las solicitudes de acceso a la Información deberán resolverse y notificarse al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud; excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento (...)”*

Del precepto anteriormente transscrito, se desprende que en atención a las solicitudes de acceso a la información las Unidades Administrativas competentes pueden solicitar la ampliación del plazo de respuesta, ello en el supuesto de que la información requerida amerite la elaboración y sistematización de diversa información; y que por ende, amerite trabajos extraordinarios

**QUINTO.-** Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueba la solicitud de ampliación del plazo de respuesta por un término no mayor a 10 días hábiles de conformidad con lo previsto por el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**SEXTO.-** Que una vez coludidos los trabajos de sistematización de la información solicitada por el **C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS**, la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, deberá emitir mediante oficio la información que atienda y de contestación al requerimiento formulado por el **C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS**, a través de su solicitud con número de folio **622119**.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos aprueba la ampliación del plazo de respuesta de la información relativa al requerimiento con número **622119**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio **622119**.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. OSCAR (SIC) MEDINA LLANOS.

EXP. PAI.122.622119/19

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

(En cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019  
emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el  
artículo 20 del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Administración  
del Estado de Aguascalientes)

  
LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR GENERAL  
DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

  
JGMR/LKJD/CEJD